

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), treinta de junio de dos mil veintitrés

Mediante proveído del pasado 22 de junio de la presente anualidad, este Despacho ordenó requerir al **Director(a)** de la **DIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, o, en su defecto a quien haga las veces como tal, para efectos de que diera cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de tutela proferido por esta Agencia Judicial el pasado 1 de junio de 2023, requerimiento que se hizo a través de oficio Nro.822, notificado vía correo electrónico el día 22 de junio hogaño, sin que a la fecha exista cumplimiento al requerimiento realizado por este despacho.

En el término del traslado, Colpensiones no dio respuesta a dicho requerimiento.

De lo anterior, se desprende que la entidad no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho; por consiguiente, se ordena la Apertura del Incidente de Desacato en contra del **Director(a)** de la **DIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, o, en su defecto a quien haga las veces como tal, para que cumpla o hagan cumplir el fallo de tutela entes mencionado.

Se le otorga al ente referido el término de tres (3) días, para que haga valer sus derechos de contradicción y de defensa.

Notifíqueseles por la vía más expedita lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-